

# LA CRÓNICA,

PERIÓDICO LIBERAL

DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

AÑO XII.

Ciencias, Literatura, Instrucción pública, Artes, Administración, Política y noticias de actualidad. Examen de las obras nuevas que se envían a la redacción ó inserción gratis de 6 anuncios de las mismas.

BADAJOS 13 DE FEBRERO DE 1875.

En toda España 5 rs. mensuales.—En el extranjero, Cuba y Puerto-Rico 20 rs. trimestre.—La suscripción debe pagarse adelantada en libranzas del giro mutuo.—Anuncios y comunicados a precios convencionales.

NUM. 798.

La Crónica se publica los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes.

Administración, Arco-Aguero 7 á donde se dirigirá la correspondencia.

## LA CRÓNICA.

### LO QUE SALGA.

Como á pesar del decreto sobre imprenta, que dá derecho á discutir cuestiones políticas, administrativas económicas y jurídicas, la prensa de Madrid apenas se atreve á tratar de estos asuntos, nosotros, que nos hemos propuesto, según recordarán los lectores, seguir los pasos de nuestro colega de la corte, no queremos salir del tino que ellos nos dan, y callarnos, ya que la política del silencio parece ser la que mas conviene en estas circunstancias.

Mucho podriamos decir del que han dado en llamar por ahí, irónicamente, el nuevo Washington, el de la espada de Alcolea; pero como este César de sainete ha caído en medio de las carcajadas de todo el mundo, no queremos que se repita aquello de «A moro muerto, gran lanzada.» Lo cierto es que el ilustre, ya que no ilustrado duque, no es mas que un pobre hombre, bueno quizás para ser la primera persona de Arjonilla, porque para lo que ha sido en España, dicho sea con perdon de *La Política*, no tiene condiciones.

En honor á la verdad, en esta pobre España, sin saber como ni por qué, algunos hombres se levantan á grandes alturas, sin tener méritos para ello. Hay aquí muchas celebridades de relumbron: el escritor zuelo que ayer, en desprecio de la moral y del buen sentido, publicó dos ó tres articulejos en un periódico, denigrando ó a lulan lo, según convino á sus inspiradores, se le ve de la noche á la

mañana en un puesto elevado, influyendo acaso en los destinos de su país: el militar adocenado que no ha ganado batallas, que no ha salido de los rincones de un ministerio, que no ha escrito una obra de ciencia militar que le recomiende á la consideración de su patria, se le ve tambien encumbrarse cuando menos se piensa y el país le confía luego la suerte de sus hijos y la defensa de las instituciones. En una palabra, aquí, teniendo audacia, cualquiera es hombre importante; cualquiera ingresa en las Academias científicas; y hombres que en Alemania y en Inglaterra harian un papel muy secundario, les vemos traídos y llevados por los periódicos, como si fueran verdaderas eminencias. Así anda ello.

Un hombre de corazón y de inteligencia que supiera levantarse aquí sobre esta turba-multa de ambiciosillos, á quienes un epigrama ó un motin sirve de escalon muchas veces para su engrandecimiento personal: un hombre enérgico que supiera contener á todos dentro de su propia esfera, que atendiera y recompensara al verdadero mérito, que se rodeara de los hombres más severos y más ilustrados del país, á fin de que le ayudaran en la empresa de anular, de derribar, mejor dicho, de sus pedestales, á ciertos políticos que se han encumbrado sin merecimientos; un hombre, repetimos, que eso hiciera, ese sería seguramente, bajo el punto de vista político, el regenerador de este pobre país.

Ah! cuántas cosas se nos ocurren acerca de esto; pero no podemos continuar sin ir más lejos de lo que las circunstancias permiten. Y nose crea

que al señalar el mal, nos hemos fijado en determinados partidos: para nosotros, antes que todo, está el prestigio de nuestra patria, cuya fama anda mal hecha por esos mundos de Dios, debido tal vez, entre otras, á la causa que dejamos indicada, y cuyo remedio es de imprescindible necesidad si no hemos de perderlo todo más adelante.

*La Gaceta* del día 9 inserta un decreto que no habrá agradado mucho seguramente á los que esperaban de la actual situación no solo destinos, sino que se les permitiera desempeñarlos en los puntos de su domicilio. He aquí las disposiciones de este decreto, en el cual, como en el de 26 de Mayo del año anterior, se hacen excepciones á favor de los empleados de la Administración central y los de la provincia de Madrid.

1.º Los empleados de la administración general del Estado en los ramos civil y económico; que sirvan en la Península con sueldos mayores de 1.500 pesetas, no podrán ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de sus nombramientos, ni en las que posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, grangería ó comercio.

2.º Se exceptúan de la disposición que precede, todos los destinos correspondientes á la administración central y los de la provincia de Madrid; los gobernadores de las provincias; los empleos que exijan fianza, y los de secretarios de las universidades y juntas de instrucción pública.

3.º Los gobernadores de las provincias remitirán bajo su responsabilidad, en el término de un mes, á los respectivos ministerios, relación nominal de los empleados actuales que se hallen comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 1.º, y cuidarán de que en lo sucesivo no tomen posesion de los destinos para que fueren nombrados, los que tuvieren cualquiera de dichas incompatibilidades.

La verdad es, lector amigo, que á pesar de mi carácter, un tanto sombrío y enemigo de la frivolidad, me veo atraído, pero irresistiblemente, por estas fiestas del Carnaval, y que raro es el año que no me visto de máscara. Sin duda será, como dice Echeagaray en *La esposa del vengador*, porque es amor lo distinto y lo semejante guerra, y se establece por esta causa entre las tristezas de mi espíritu y las alegrías del Carnaval, armoniosas simpatías, que de otro modo no tienen fácil explicación. Ello es, lector, para ahorrir digresiones, que á mi me cuesta trabajo escribir y á ti, por no estar bien escritas, te costará mucho mas trabajo leer, que me vesti de máscara, y que me fui al Casino, y al Liceo de artesanos, y á la Orquesta española, en cuyas sillas, tal vez te codearas conmigo; pero ni tú me conociste, ni me conoció nadie, porque sin hablar palabra me deslizaba entre la apiñada multitud, sólo por ver y contar luego lo que habia visto y oído.

4.º Para los objetos de que trata la disposición anterior, los gobernadores exigirán de los empleados las declaraciones á que se refiera el artículo 3.º del decreto de 21 de Mayo de 1874, teniendo presente lo que previene el art. 5.º del mismo decreto.

5.º Los empleados comprendidos en este decreto podrán desde luego solicitar su traslación á destinos de igual categoría en otras provincias durante el mes de plazo de que trata el art. 3.º Si no presentasen dicha solicitud, se les declarará desde luego cesantes. Si la presentasen, resolverán los respectivos ministerios en cada caso lo que mejor convenga al servicio público.

Una circular del Sr. Ministro de la Gobernación que lleva fecha 7, dispone lo siguiente:

1.º No podrá convocarse ni celebrarse ni guisa reunion pública en calles, plazas y paseos, u otro lugar de uso comun, sin el permiso previo y por escrito del gobernador de la provincia en las capitales, y de la autoridad local en los demas pueblos: al solicitarlo se expondrá claramente el objeto que las congregantes se propongan.

Las reuniones que se celebren sin estos requisitos se considerarán ilícitas y serán disueltas sin demora. La autoridad podrá conceder ó negar el permiso, y contra su negativa cabe recurso ante el superior jerárquico.

2.º Las procesiones religiosas, y las reuniones que con el mismo carácter se celebren dentro de los templos, no están sometidas al precepto anterior. Tampoco lo estarán las reuniones en establecimientos autorizados al efecto por disposición especial, ni las funciones de los teatros y demas espectáculos públicos; respecto de unas y otras continuarán en observancia las disposiciones vigentes.

3.º Se consideran públicas para el efecto de la regla 1.ª las reuniones que excedan de 20 personas, ya se celebren al aire libre, ó en edificio donde no tengan su domicilio habitual todas las personas que las convoquen.

4.º Quedan prohibidas por ahora las asociaciones que tengan un objeto polí-

## DE MÁSCARA.

Todos los años hago propósito firme de renunciar para siempre á las locuras del Carnaval, y todos los años, sin quererlo, sin darme cuenta de ello, cuando menos lo pienso, me encuentro en la calle y metido en un dominó negro, como si fuera un fraile cartujo que sale de su convento á charlar en dos horas lo que ha dejado de charlar en dos años.

No hay nadie que deje de tener sus debilidades, y yo, entre muchas, tengo, dominándolas á todas, la de vestirme de máscara. Dias antes del Carnaval, me preocupo seriamente de si deberé ó no deberé disfrazarme, y casi siempre me decido por estar en casa; lo cual tiene la doble ventaja de no gastar dinero y de no exponerse á otras cosas algo peores. Pero así que

el Carnaval llega con sus aturdimientos y sus ruidos, alguna que otra ilusión muerta florece en el corazón y las cenizas que guardan aún el fuego del pasado agitados de pronto por las variadas impresiones de estos dias, prestan calor y vida á los ensueños y las esperanzas que duermen en el fondo del alma, y sin saber cómo, me dejo arrastrar de no sé qué inexplicables encantos; y lo mismo que un joven aturdido que vá á los bailes resuelto á declarar su atrevido pensamiento á la primera que se presente, y con la timidez y el encogimiento de los pocos años, se retira al fin á su casa, triste y alicaído, sin haber despegado los labios, de la misma manera acudo yo vestido de máscara á las reuniones, con propósito de bromear á todo el mundo, y luego que me pongo la careta no sé, en los mas de los casos, ni qué decir, ni qué hacer, concluyendo por arrinconarme, como un ave nocturna á quien ofende la brillante luz de los salones.

Un baile de máscaras, como tú sabes, no tiene esa poética variedad que hace fáciles y amenas las descripciones. Hay en ellos la monotonía del misterio y de las sombras: sobre todo en los del Casino, donde las mujeres, disfrazadas casi todas de negro, parecen de pronto tetricas sombras agolpadas á las puertas del olvido. Sólo profundizando en aquella especie de mar negro se encontrarían, como en el mar de la naturaleza, las perlas y los corales; sólo descorriendo aquella densa nube de mantos negros, se verían brillar una multitud de soles; y entonces, lector, cosa fácil por demás sería que yo te entrara agradablemente, describiéndote uno por uno los mil encantos, las gracias mil de esa bella mitad del género humano que, como el opio, sirve para calmar los dolores y para dar la muerte.

Hallábame en uno de los extremos del salon del Casino, viéndome de qué modo se divertían los demas, mientras yo, vencido



tico, y las autoridades no consentirán en manera alguna la continuacion de las existentes, ni la constitucion de otras nuevas.

5.ª Las sociedades dedicadas á objetos conocidamente benéficos, científicos, y literarios, y los círculos ó casinos de puro recreo podrán continuar, reconstituir ó organizarse de nuevo en la forma que para las reuniones se dispone en la regla 1.ª. Las autoridades procederán á suspender esas asociaciones desde el momento en que tengan noticias fundadas de que su verdadero carácter es el de círculos políticos, y darán cuenta al ministerio de la Gobernacion para que este resuelva lo que estime oportuno, bien sobre su continuacion ó bien sobre su disolucion.

6.ª Serán responsables de los actos punitivos que se produzcan en las reuniones y asociaciones publicas, en primer término sus autores, y subsidiariamente los que hayan convocado la reunion, los dueños ó inquilinos de los edificios en que se celebre y los gestores ó juntas directivas de las respectivas asociaciones.

7.ª Los gobernadores facilitarán la continuacion y reconstruccion de las sociedades actualmente existentes, con arreglo á las bases antedichas, sin suspenderlas ni molestarlas en lo más mínimo durante el breve plazo que debe emplearse en su reconstruccion.

La Gaceta del dia 11 publica un decreto expedido el 10, llamando al servicio de las armas 70000 hombres. Hé aqui los principales artículos de ese decreto en cuyo preámbulo se indica que es necesario imponer al país este nuevo sacrificio para reforzar el ejército en la Península y en América, cubrir sus bajas naturales y atender al reemplazo de los que hayan cumplido ó cumplan el servicio militar.

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva 70.000 hombres.

Art. 2.º Serán comprendido en este llamamiento los mozos que en 31 de diciembre de 1874 hayan cumplido 19 años.

Art. 3.º Los mozos comprendidos en este llamamiento servirán cuatro años en el ejército activo y dos en la reserva en la forma que dispone el artículo 6.º de ley de 29 de marzo de 1870.

Art. 4.º Las exenciones por inutilidad física para el servicio militar serán las que establece el reglamento de 26 de Mayo de 1874, quedando además excluidos los mozos cuya talla no llegue á un metro 560 milímetros, con arreglo al art. 3.º de la ley de 1.º de Marzo de 1863.

Art. 5.º En las comisiones provin-

ciales habrá un jefe militar nombrado por el capitán general del distrito ó por el gobernador militar, que tendrá voz y voto en todas las cuestiones que se refiera á la inutilidad física de los mozos y á su ingreso en caja.

Art. 6.º Los mozos correspondientes al actual llamamiento podrán redimirse del servicio militar satisfaciendo por sí ó por medio de otra persona la cantidad de 2.000 pesetas.

También podrán ser sustituidos al ingresar en caja por hermano, hermano político ó por licenciado del ejército con buena nota, comprometiéndose estos últimos, cuando se presenten como sustitutos, á servir en el ejército de Ultramar si fuere preciso.

Art. 7.º Las exenciones legales serán las establecidas en los artículos 76 y 77 de la ley de 30 de enero de 1856; y para que sean válidas deberán existir con anterioridad al acto de declaracion de soldados.

Art. 8.º Todas las exenciones, así por inutilidad física como por causa legal, deberán ser expuestas ante el Ayuntamiento en la forma establecida en los artículos 80, 81 y 82 de la citada ley de 30 de enero de 1856.

No podrá alegarse ante la comision provincial ninguna exencion que no haya sido propuesta ante el ayuntamiento, á no ser que se refiera á error manifiesto de hecho.

Art. 9.º El ministerio de la Gobernacion repartirá entre las provincias, con exclusion de las Vascongadas, el contingente de los 70.000 hombres llamados por este decreto; señalará los plazos en que han de verificarse las operaciones de la quinta, y dictará las disposiciones oportunas para abreviar la tramitacion de los expedientes de recurso, fijando plazos improrrogables para todos ellos.

De la «Crónica» de La Bandera Española, correspondiente al dia 9, entresacamos lo siguiente:

«Declara hoy El Imparcial que no hablaba por su cuenta al determinar la actitud del general Serrano. Lo que El Imparcial dijo, puesto que acaso lo ignorarán nuestros lectores, era que el señor duque de la Torre no pensaba en intervenir por ahora en la política, ni tolerar que su nombre sirviera á otros de bandera.

En cuanto á esto, puede tranquilizarse el general Serrano, porque difícilmente habrá quien haga ya bandera de su nombre y caiga en el error en que cayeron aquellos infelices radicales tan injustamente acusados de ambiciosos y egoístas. Tal es la imposibilidad de que en torno del señor duque de la Torre se rehaga ningún partido político, que un periódico de la situación, interesado en allegar elementos, dice hoy sin reparo estas palabras:

otro los límites del infierno. Y de lo que pasara en el fondo de aquellos corazones, nadie puede dar testimonio, si bien puede asegurarse que muchas sonrisas serian máscara del dolor, como dijo el inolvidable Becquer.

Jóvenes tímidos, cuyas almas vírgenes sueñan con un amor como el de «los amantes de Teruel», se encontrarian, al llegar al baile, con que la diosa de sus pensamientos estaba tomando varas, como ahora se dice, de algun ricote, para quien el amor se cotiza como los Bonos del Tesoro; casados que andarian sin arrimarse la camisa al cuerpo en medio de aquel bulullo, por no saber las bromas que su cara mitad se permitiría con los pollos; almirados de la reunion; casadas que ven en cada máscara silenciosa la sombra de su marido, y que se disgustan de llevar siempre sobre el hombro la cruz del matrimonio; hombres que creen estar haciendo una conquista, y luego resulta que le han hecho el amor á una pollita de se-

«Nuestro principal deseo es ver reunidos bajo la legalidad existente á todos los españoles, excepcion hecha, por supuesto, de Serrano y Sagasta.»

Leemos en La Gaceta internacional, periódico de Bruselas.

«Se están imprimiendo centenares de retratos del príncipe imperial con tintas de colores: son para Francia. Se trabaja mucho y se pretende dar un golpe...?»

Dice El Popular:

«Es opinion muy autorizada entre la mayoría de los individuos del clero, que al abonarse los atrasos que se les adudan, no debe imponerse descuento alguno, sobre los mismos.»

Es natural que no la mayoría, sino todo el clero, opine de ese modo; ¿pero que dice el mismo al Gobierno? Todo puede ser.

Leemos en El Perro grande:

«Dícese que se trata de suprimir el impuesto sobre los fósforos creado por el Sr. Camacho.

¿Ni siquiera dejan ese impuesto para perpetuar la memoria de tan eminente hacendista!

¿Conque vamos á tener que echarle en el olvido decididamente? ¡Po re Camacho!»

Acaba de celebrarse un contrato por el gobierno Británico con la Compañía de la Real Mala inglesa, para la conleccion de la correspondencia entre el Reino Unido y la América del Sur, arribando al puerto de Lisboa en los dias 3 y 28 de cada mes.

La correspondencia para la Confederacion Argentina, República del Uruguay, Valparaíso y Brasil, tendrá su salida á la Administración de correos de esta capital todos los meses en los dias 11 y 21.

El franqueo para la Confederacion Argentina y República del Uruguay y Valparaíso es el siguiente:

Cartas, cada 10 gramos ó fraccion—87 céntimos de peseta.

Periódicos, cada 40 gramos ó fraccion—12 céntimos de peseta.

Para el Brasil.—Cartas cada 10 gramos ó fraccion—75 céntimos de peseta.

Periódicos cada 40 gramos ó fraccion—12 céntimos de pesetas.

La correspondencia que no resulte debidamente franqueada, quedará sin circulacion.

Hé aquí la lista de las naciones que

se abraza; trovadores que piensan estar requereando á una dama aristocrática, y despues se encuentran con su criada de servir; todos estos, por mas que aparentaran divertirse, tendrian como el gacettillero un humor de todos los diablos.

Bromas se dieron en todos los bailes, bromas de esas que son moneda corriente en dias de Carnaval; pero en el Casino hubo algunas máscaras que el domingo y el martes dieron pruebas de su ingenio; bromeando con esos recuerdos agri-dulces que, sin ofender, provocan las tintas del rubor en los semblantes. Yo sé, lector amigo, quiénes eran estas máscaras que tanto se distinguieron por su talento, por su intencionada y discreta palabra; pero no te lo digo porque si has sido victima de alguna broma suya, no quiero que estés apercibido para mañana, á fin de que ellas puedan impunemente divertirse contigo, en lo cual tu debes tener señalada honra.

Si tu, lector, quieres saber los nombres

han solicitado terreno para tomar parte en la Exposicion de Filadelfia, y el que ocupará cada una:

Table with 2 columns: Country and Yards cuadradas. Includes Gran Bretaña (43,748), Francia (27,274), Alemania (27,64), Austria (23,328), Brasil (17,520), España (15,552), República Argentina (15,552), Méjico (11,66), Perú (11,664), Italia (11,664), Suecia y Noruega (10,044), Rusia (10,044), Chile (9,744), Persia (7,776), Egipto (7,776), Holanda y Dinamarca (7,77), Nueva Granada (7,776), China (7,290), Japon (6,157), Suiza (6,137), Guatemala (5,508), Venezuela (5,508), San Salvador (4,536), Nicaragua (4,536), Ecuador (3,888), Haití (3,888), Islas Sandwich (3,888), Honduras (3,888), Siberia (2,268).

Los diarios de Florencia dan cuenta de un baile de la alta sociedad, que, imitado, excitaria generales aplausos en Europa. En las fiestas del invierno han decidido las mas nobles damas ir vestidas con grandísima sencillez, y despues de cada baile dar á los pobres sus trajes de percal ó de otras telas no costosas. Si llegase á ser costumbre en Europa que no pudiese haber en el mundo elegante fiesta alguna que no esuviere compensada por la caridad, se habria conseguido un gran bien social. El lujo y la moda no estarian tanto en los adornos y joyas, sino en el bien dispensado.

La Gaceta oficial de Italia publica un cuadro estadístico de las propiedades eclesiásticas vendidas allí desde 1857. El número de propiedades procedentes de la Iglesia enagunadas en dicho periodo, es de 106,342, y su total producto en venta 480,778,827 francos. La junta liquidadora de los bienes eclesiásticos anunció nuevas ventas para el 30 de Enero y el 3 de Febrero.

Por Real orden de 22 de Enero último, se ha concedido franquicia postal á los Notarios, solo para la remision que mensualmente deben hacer

de las máscaras que en el Casino más se distinguieron por lo ingenioso de sus bromas, de boca en boca corren aquellos por toda la capital. Y es tanta la gracia y el encanto que produce en el alma la dulce voz de una mujer hermosa y de talento, que se pone tal vez el antifaz para hablarnos y mirarnos cara á cara sin ruborizarse, que un amigo nuestro hubiera dado la mitad de su vida por haberse el martes en el Casino, aunque no hubiese sido mas que para oír de los labios de rosa de cierta señorita un sencillo «te conozco.» Ve tu ahora, lector, si te han picado las bromas, cómo puedes consolarte con estos ejemplos.

Pobre de mí, á quien nadie dijo nada, y, sin embargo todos los años voy por ver si me dicen algo!